



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N°2034 -2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 18 SEP. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La carta n° 005-2024/NKSAC de fecha de recepción 23 de abril del 2024 suscrito por NEGOCIACIONES KIVINAKI S.A.C; el Informe n° 019-2023-GRJ/GRI/JVQR-RO de fecha 29 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Quispe Rojas Jhon V; el reporte n° 3101-2023-GRJ/GRI/SGO de fecha 29 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Pabel Camayo Cerrón Sub Gerente de Obras; Informe Técnico n° 265-2024-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 04 de octubre del 2024 suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoicca Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Informe Técnico n° 135-224-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO de fecha 16 de setiembre del 2024 suscrito por el Ing. Rolando Campos Acevedo Residente de Obra; el Informe Técnico n° 1222-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 21 de octubre del 2024 suscrito por el Ing. Raquel Huamán Mosquera Sub Gerente de Obras; Informe Técnico n° 650-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 08 de setiembre del 2025 suscrito por el Sub Gerente de Obras; y demás documentos que obran en el expediente,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: "principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

ORAF	
DOC. N°	9610459
EXP. N°	5365550



Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, según el REGLAMENTO de la LEY N° 30225, LEY de CONTRATACIONES DEL ESTADO en su Artículo 38. Fórmulas de reajuste 38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. 38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias;

Que, mediante el contrato n° 087-2023/GRJ/ORAF de fecha 03 de noviembre del 2023 suscrito entre la directora regional de administración y finanzas y de la otra parte la empresa negociaciones KIVINAKI S.A.C., proveniente del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n° 24-2023-GRJ-OEC- segunda convocatoria para la adquisición de suministro DIESEL B5 S 50 para a ejecución de la IORR: REPARACIÓN DE LAS VÍAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINAL A NIVEL PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN;

Que, mediante la carta n° 005-2024/NKSAC de fecha de recepción 23 de abril del 2024 suscrito por NEGOCIACIONES KIVINAKI S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Oscar Alvarado Unsihuay quien menciona que:

Dado las circunstancias de las alzas de combustible a nivel nacional, en ese sentido nos acogemos tal como esta estipulado en la cláusula octava donde hace mención sobre el reajuste de los pagos, según el numeral 38.1 del artículo 38 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, motivo por el cual solicito reconocimiento y cancelación del reajuste de precios de combustible por el importe de s/ 15.111.19





Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(quince mil ciento once y 19/100soles) según contrato de suministro de bienes n° 87-2023-GRJ-OEC-1, sobre la adquisición de suministro de bienes n° 87-2023-GRJ-OEC-1, sobre LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DIESEL B5 S-50 para ejecución de la IOARR: REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINALES A NIVEL PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN. RADIO URBANO DEL DISTRITO DE PERENE;

Que mediante el acta de conformidad de fecha 29 de diciembre del 2023 la Oficina de la Su Gerencia de Obras (área usuaria) otorga la conformidad a la orden de compras n° 1599 con SIAF n° 14574 a nombre de NEGOCIACIONES KIVINAKI S.A.C.;

Que, mediante el Informe n° 019-2023-GRJ/GRI/JVQR-RO de fecha 29 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Quispe Rojas Jhon V. quien en calidad de residente de obra de la IOARR: REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN UN SEIS CARRETERAS VECINALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN -CHANCHAMAYO) cui n° 2575553, se otorga la conformidad a la adquisición de combustibles, con orden de compra n° 1599, SIAF n° 14574 que corresponde al proveedor NEGOCIACIONES KIVINAKI Sociedades Cerrada con ruc n° 2041455354, adquisición que ha sido verificación, corroborado y cumplido el pazo establecido de la orden de compra y con los términos de referencia por lo que se otorga conformidad de la orden de compra(...);

Que, mediante el reporte n° 3101-2023-GRJ/GRI/SGO de fecha 29 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Pabel Camayo Cerrón Sub Gerente de Obras quien menciona que (...) *de esta manera el residente y supervisor de la obra, otorgan la conformidad al bien adquirido mediante orden de compra n° 1599 de año 2023, dichos bienes fueron recepcionados con guía de remisión n° 0001- n° 0016336 de fecha 23/11/2023, del proveedor NEGOCIACIONES KIVINAKI sociedad anónima cerrada en concordancia con el artículo 143 de reglamento de la ley de contrataciones del estado, teniendo en cuenta que os responsables directos son el residente y supervisor de la obra, quienes han verificado correctamente la dotación donde prueban y dan la conformidad al bien (DIESEL B5-S50) de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas por el residente y supervisor de obra y orden de compra elaborado por la sub dirección de abastecimientos y servicios auxiliares (...);*

Que, mediante el Informe Técnico n° 265-2024-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 04 de octubre del 2024 suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoicca Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye: se remite el reajuste de precios correspondiente al mes de noviembre 2023 del contrato n° 087-2023/GRJ/ORAF, para la adquisición de SUMINISTROS DIESEL B5 S-50 para la ejecución de la IOARR: REPARACIÓN DE LAS VIAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINALES A NIVEL PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN, ITEM 02: DIESEL B5 S-50 PARA EL DISTRITO DE PERENE;

Que dentro del análisis del Informe n° 265-2024-GRJ-ORAF/OASA suscrito por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien menciona lo siguiente.



Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que estando a la orden de compra n° 001599 y la conformidad emitida, se emite el reajuste del combustible, pasando a detallar:

Reajuste al 13.11.2024

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

$$K = \frac{16.0008}{1.163} = 1.0553$$

$$P_a = P_o * K$$

$$P_a = 17.80 * 1.0553 = 18.7843$$

Reajuste al 23.11.2024

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

$$K = \frac{16.0008}{1.163} = 1.0553$$

$$P_a = P_o * K$$

$$P_a = 17.80 * 1.0553 = 18.7843$$

Se remite el reporte con el cálculo de reajuste:

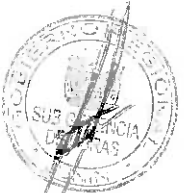
N°	CANTIDAD	PRECIO SEGÚN CONTRATO	IMPORTE PAGADO (1599-2023)	(O/C)	IMPORTE CON REAJUSTE	DIFERENCIA	TOTAL	
1	60	17.8	1,068.00		18.7843	0.9843	59.06	
2	20,000	17.8	356,000.00		18.7843	0.9843	19,686.00	
TOTAL								19,745.06

Que, mediante memorando n° 5501-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 15 de octubre del 2024 suscrito por el Ing. Raquel Huamán Mosquera Sub Gerente de Obras quien solicita pronunciamiento sobre el reajuste de precios del contrato n° 087-2023/GRJ/ORAF;

Que, mediante el Informe Técnico n° 135-224-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO de fecha 16 de setiembre del 2024 suscrito por el Ing. Rolando Campos Acevedo Residente de Obra quien concluye: *se determina procedente continuar con el tramite de reajuste de precio correspondiente al contrato n° 087-2023/GRJ/ORAF de la IOARR: reparación de vías vecinales; en seis carreteras vecinales a nivel provincial (Junín - Chanchamayo) con cui n° 2575553; se solicita la habilitación presupuestal por el monto de s/. 19,745.06 (diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) (...);*

Que, dentro del análisis del Informe Técnico n° 135-224-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO se puede observar lo siguiente:

Habiendo revisado el Informe Técnico n° 2655-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido por la sub dirección de abastecimiento y servicios auxiliares sobre el reajuste de precios del





Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

grifo NEGOCIACIONES KIVINAKI S.A.C. con contrato n° 087-2023/GRJ/ORAF según las ordenes de pedido siguiente:

N°	ORDEN DE PEDIDO	CANT (GLN)	FECHA	PRECIO DEL CONTRATO	IMPORTE PAGADO (O/C N° 1599-20223)	REAJUSTE DE PRECIOS	TOTAL DEL REAJUSTE
1	N°0067	60.00	13/11/2023	17.80	1,068.00	18.7843	1,127.06
2	N°00111	20,000.00	23/11/2023	17.80	356,000.00	18.7843	375,686.00
	total	20,060.00			357,068.00		376,813.06

Las órdenes de pedido n° 0067 y n° 00111 fueron pagados por un total de s/ 357,0688.00 (trecientos cincuenta y siete mil sesenta y ocho con 00/100 soles), habiendo un reajuste de precios solicitado por el grifo NEGOCIACIONES KIVINAKI S.A.C. con carta n° 005-2024/NKSAC, con un incremento de precios por un total de s/ 19,745.06 (diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) según el siguiente cuadro:

CANT (GLN)	P/U	PRECIO TOTAL DEL CONTRATO	PRECIO DEL REAJUSTE DEL PRECIO	DIFERENCIA
20,060.00	17.80	1,068.00	1,127.06	59.06
		356,000.00	375,686.00	19,686.00
TOTAL		357,068.00	376,813.06	19,745.06

(...)

Que, mediante el Informe Técnico n° 1222-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 21 de octubre del 2024 suscrito por el ing. Raquel Huamán Mosquera sub gerente de obras quien concluye lo siguiente "se solicita la habilitación presupuestal por el monto de s/19,745.06 (diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite respectivo para la formalización vía acto resolución del reajuste de precios, determinando precedente el reajuste de precios correspondiente al contrato n° 087-2023/GRJ/ORAF de a IOARR: reparación de vías vecinales; en seis carreteras vecinales a nivel provincial (Junín – Chanchamayo) con cui n° 2575553";

Que mediante memorando n° 1729-2025-GRJ/GRR/SGO de fecha de recepción 21 de mayo del 2025 suscrito por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras quien solicita certificación presupuestal de reajuste de precios de combustible;

Que, mediante el memorando n° 3134-2025-GRJ/GRR/SGO de fecha 29 de agosto del 2025 suscrito por el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza Sub Gerente de Obras quien solicita certificación de presupuesto de reajuste de precios, que según el reglamento de la ley de contrataciones del estado en el ítem 106.2 del artículo 160 modificación al contrato indica lo siguiente:

(...) 160.2 cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a obras documentos señalados en los literales precedentes, contar con siguiente:

- a) certificación presupuestal; y
- b) la aprobación por resolución del titular de la entidad (...)



Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la certificación de crédito presupuestal n° 0000005734 de fecha de aprobación 03 de setiembre del 2025 por el monto de 19,745.06 soles a favor del contratista negociaciones KIVINAKI S.A.C correspondiente al contrato n° 087-2023/GRJ/GRAF de la IORR: REPARACION DE VIAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINLES A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - CHANCHAMAYO) con cui n° 2575553;

Que, mediante el Informe Técnico n° 650-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 08 de setiembre del 2025 suscrito por el Sub Gerente de Obras quien concluye que se remita la presente a la gerencia administración financiera a fin de que evalúe el expediente y apruebe vía acto resolutivo el reajuste de precios por el monto de s/. 19,745.06 (diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con 06/100 soles), correspondiente al contrato n° 087-2023/GRJ/ORAF de la IORR: REPARACION DE VIAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINLES A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - CHANCHAMAYO) con cui n° 2575553;

Que, la previsión de fórmulas de reajustes en determinados contratos de bienes y servicios constituye una herramienta que la Entidad puede -o no- prever con el propósito de cubrir la variación del precio de las prestaciones pactadas, producto de la distribución de la ejecución de dichas prestaciones en el tiempo y de esa manera mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe efectuar a lo largo de la ejecución contractual. Así, las modificaciones contractuales al amparo del reglamento de la Ley, que impliquen variaciones en el precio que la Entidad debe pagar al contratista -como reajustes en el precio- solo son posibles cuando se cumplen las condiciones previstas en el mencionado dispositivo, lo que involucra -entre otras condiciones que el hecho generador de la modificación sea sobreviniente a la etapa de presentación de ofertas del respectivo procedimiento de selección y no imputable a las partes y estas deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad;

Que, el presente caso se determina que, el reajuste de precios por incremento del precio del objeto contractual se encuentra regulado en los documentos del procedimiento de selección, así como en el contrato suscrito (CLAUSULA OCTAVA), además se cumple con lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por consiguiente, a efectos de contribuir con el manejo adecuado de los recursos del Estado, corresponde considerar la diferencia del precio establecido por PETROPERU, y conforme ha sido sustentado en el informe técnico del Responsable de la Unidad de Gestión de Contratos; ello teniendo en cuenta que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de contrataciones del Estado se rige por el principio de equilibrio económico financiero, según el cual las prestaciones a cargo de las partes deben mantener una relación de equivalencia o correspondencia entre sí durante la ejecución del contrato; lo que amerita la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Opinión N° 047-2023/DTN, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en relación a la determinación del principio de Equilibrio económico se menciona: "(...) que todo contrato celebrado al





Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

amparo de la normativa de contrataciones del Estado se rige por el principio de equilibrio económico financiero, según el cual las prestaciones a cargo de las partes deben mantener una relación de equivalencia o correspondencia entre sí durante la ejecución del contrato, de tal manera que a su terminación, cada una de las partes alcance la finalidad esperada con este (...)"

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS por el monto de s/. 19,745.06 (diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con 06/100 soles) a favor del contratista **NEGOCIACIONES KIVINAKI S.A.C.** representado por sr. Oscar Alvarado Unsihuay Gerente General correspondiente al contrato n° 087-2023/GRJ/ORAF, para LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DIESEL B5 S-50 para la ejecución de la IORR: REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN SEIS CARRETERAS VECINALES A NIVEL PROVINCIAL (JUNÍN - CHANCHAMAYO) con cui n° 2575553. ◦

Fraccionamiento que sería de la siguiente manera:

N°	CANTIDAD	PRECIO SEGÚN CONTRATO	IMPORTE PAGADO (O/C) 1599-2023)	IMPORTE CON REAJUSTE	DIFERENCIA	TOTAL
1	60	17.8	1,068.00	18.7843	0.9843	59.06
2	20,000	17.8	356,000.00	18.7843	0.9843	19,686.00
TOTAL						19,745.06

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **NEGOCIACIONES KIVINAKI S.A.C.** representado por sr. Oscar Alvarado Unsihuay Gerente General y demás órganos competentes del gobierno regional de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
En fe del Jefe de Oficina General que suscribe. Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)